



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 16 de enero de 1987

NUM. 2

SUMARIO

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta en relación con las pruebas de selección de funcionarios y empleados de Régimen laboral, formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, Ilmos. Sres. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 3.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 5.)

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra

TOMA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1987, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 70, de 2 de diciembre de 1986.

Pamplona, 13 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta en relación con las pruebas de selección de funcionarios y empleados de régimen laboral*CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, Ilmos. Sres. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda, relativa a las pruebas de selección de funcionarios y empleados de régimen laboral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 70, de 2 de diciembre de 1987.

Pamplona, 13 de enero de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Contestación

El Consejero de Presidencia que suscribe, en relación con la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales Ilmos. Sres. D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, pertenecientes al Grupo Parlamentario «Popular», en relación con las pruebas de selección de funcionarios y empleados en régimen laboral, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1986, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente contestación:

Aun cuando en algunas convocatorias de pruebas selectivas de funcionarios o de trabajadores de régimen laboral suelen efectuarse ejercicios tipo «test», no se puede afirmar que esta clase de ejercicios sea práctica habitual, dado que la mayoría de las convocatorias no los incluyen.

Cuando en la convocatoria se incluye algún «test» y los participantes son muy numerosos, éstos deben escribir sus contestaciones con lápiz, a fin de permitir la corrección por ordenadores, ya que éstos emplean un sistema de lectura óptica que únicamente reconoce el grafito.

Cuando los aspirantes no son numerosos la corrección de los ejercicios se efectúa manualmente y, en consecuencia, aquéllos deben formular sus contestaciones con bolígrafo, rotulador o pluma estilográfica.

Hay que señalar, asimismo, que en numerosas pruebas selectivas los tribunales utilizan el sistema de plicas, en el que los aspirantes no pueden firmar los ejercicios, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, por lo que el tribunal calificador, al corregirlos, ya sea por métodos manuales o mediante ordenadores, no conoce la identidad de los aspirantes.

Finalmente, hay que hacer constar que las pruebas selectivas que convoca la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos se ajustan a lo establecido en el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, por lo que los participantes en las mismas pueden utilizar, en garantía de sus derechos, los instrumentos previstos en dicho Reglamento. Y, en este sentido, hay que destacar que el escaso número de reclamaciones o recursos presentados contra las decisiones de los tribunales calificadores es la mejor demostración de que la actuación de éstos resulta en la inmensa mayoría de los casos ajustada a Derecho. No obstante, cuando al resolver alguna de estas reclamaciones o recursos, el Gobierno ha

observado alguna anomalía, ha adoptado las medidas precisas para su subsanación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de enero de 1987.

El Consejero de Presidencia, José Antonio Asiáin Ayala.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra

Por Resolución dictada en el día de la fecha, el Presidente de la Cámara de Comptos, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vista la vacante existente en la plantilla orgánica del personal al servicio de la Cámara de Comptos, de una plaza de Administrativo.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de enero de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

**Convocatoria
para la provisión en turno libre por
Concurso-Oposición de una plaza de
Administrativo de la Cámara de
Comptos de Navarra**

Base 1. Normas Generales.—1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, en turno libre, por concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra.

a) El número de plazas podrá ser ampliado, en su caso, a las vacantes que existan en la plantilla orgánica al día en que el órgano de selección haga pública la relación de aprobados.

b) Los aspirantes aprobados sin plaza,

según el orden de puntuación obtenida podrán ser contratados temporalmente en los supuestos previstos en la legislación vigente.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla del Parlamento de Navarra desde la fecha de posesión, siéndole de aplicación la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos y el Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Navarra, en los términos que aquélla establece.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos, y, en concreto, para los Administrativos.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que se fijan para la misma en la Plantilla Orgánica de la Cámara de Comptos y que corresponden al nivel C de la actual clasificación de puestos de trabajo.

Base 2. Condiciones que han de reunir los candidatos.—2.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

e) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3. Solicitudes y pago de derechos.—

3.1. Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra, Avda. del Ejército, 2-6.ª planta, de 9 a 14 horas y durante los 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, una instancia dirigida a su Presidente, según modelo que se adjunta, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Compromiso de presentar, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos señalados en la Base 10.ª de la presente Convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Administrativo, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

3.2. A la instancia se acompañará:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

— Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el Baremo que figura en Anexo I, así como la documentación acreditativa de los mismos.

— Recibo acreditativo de haber abonado la suma de 200 pesetas, en concepto de de-

rechos de examen, en la cuenta número 3110.000.008.954.3 de la Caja de Ahorros de Navarra.

3.3. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún candidato no pueda aportar toda la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de 20 días naturales para completar su expediente contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Base 4. Admisión de candidatos.—4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5. Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.—5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

— D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

— D.ª Blanca Esther Fernández Renedo, Técnico de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra.

— D. José Miguel Biurrun Martiarena, Ayudante de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra.

Secretario: D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Por el Presidente de la Cámara de Comptos se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Comptos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar a cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6. Desarrollo del Concurso-oposición.—6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Base 7. Comienzo, desarrollo y calificación del Concurso de Méritos.—7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra los resultados de la fase de concurso, que se acumularán a los que los candidatos hayan obtenido en los diferentes ejercicios de la fase de oposición.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8. Comienzo, desarrollo y calificación de la Fase de Oposición.—8.1. La fase de oposición se iniciará a partir del mes de abril de 1987. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los hará públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio:

a) Prueba de Cálculo: Consistirá en la contestación a diversas preguntas que pre-

sentará el Tribunal en relación con materias de Cálculo.

b) Prueba de Contabilidad: Consistirá en la contestación a diversas preguntas que presentará el Tribunal en relación con materias de Contabilidad General y Pública.

La duración de cada una de estas pruebas no será superior a una hora y para su realización no podrán utilizarse máquinas calculadoras.

— Segundo ejercicio:

a) Prueba de mecanografía: Consistirá en realizar la copia a máquina, durante veinte minutos, de un texto propuesto por el Tribunal.

En la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto, quedando prohibido el uso de máquinas de escribir eléctricas.

El Tribunal podrá establecer determinadas formalidades referentes al modo con que deberá efectuarse la transcripción del texto facilitado.

b) Prueba de Informática: Consistirá en la contestación a diversas preguntas de carácter general que presentará el Tribunal en relación con esta materia. La duración de esta prueba no será superior a una hora.

— Tercer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito a los temas y/o cuestiones concretas que formule el Tribunal en relación con el programa que se incluye en el Anexo II a la presente convocatoria. La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos horas.

— Cuarto ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que planteará el Tribunal, cuya realización corresponde a los funcionarios de ese nivel de la Cámara de Comptos.

En este ejercicio se valorará por el Tribunal la sistemática, forma de expresión y ortografía utilizados por los candidatos en su realización.

Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los candidatos hacer uso de texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal

— Entrevista personal.

Entrevista personal de los candidatos que hubieren superado las pruebas selectivas anteriores, con el Tribunal. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos; no tendrá carácter eliminatorio y en ella los miembros del Tribunal podrán formular preguntas a los candidatos relacionadas con las materias objeto de las pruebas selectivas anteriores.

8.5. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2. el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada una de las pruebas del primero y segundo ejercicio, así como el 3.º y 4.º ejercicios, será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

— Primer ejercicio:

a) Prueba de Cálculo: valoración: 0 a 10 puntos.

b) Prueba de Contabilidad: valoración: 0 a 10 puntos.

— Segundo ejercicio:

a) Prueba de mecanografía: valoración: 0 a 10 puntos.

Se concederá, una vez deducidas las penalizaciones por errores mecanográficos, 5 puntos por las primeras 4.500 pulsaciones. A partir de 4.500 se concederá 1 punto por cada 500 nuevas pulsaciones, también correctas, o la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se concederán:

— Por cada cambio de renglón: 5 pulsaciones.

— Por comienzo de párrafo: 5 pulsaciones.

— Por cada mayúscula o signo que exija pulsar la tecla mayúscula: 1 pulsación.

— Por cada acento: 1 pulsación.

Se deducirán:

— Por cada falta mecanográfica: 5 pulsaciones.

— Por cada palabra o frase omitida: 7 pulsaciones.

No se considerará más de una falta mecanográfica por cada palabra.

A los candidatos que hayan superado esta prueba, el Tribunal calificará de 0 a 1 punto la presentación y estética del ejercicio mecanográfico, siendo el resultado de esta prueba la suma de ambas calificaciones, con el máximo citado de 10 puntos.

b) Prueba de informática: 0 a 10 puntos.

— Tercer ejercicio: Valoración: 0 a 10 puntos.

— Cuarto ejercicio: Valoración: 0 a 20 puntos.

— Entrevista: Valoración: 0 a 10 puntos.

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión al Presidente de la Cámara de Comptos.

Base 9. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.—9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese

obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 10. Presentación de documentos.—

10.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General de la Cámara de Comptos, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Si tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a que hace referencia la base 10.1 debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.4. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a

que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

Base 11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.—11.1. El Presidente de la Cámara de Comptos procederá al nombramiento definitivo como funcionario al candidato que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. Dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12. Norma final.—Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos:

a) Títulos Académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 3 puntos.

b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera:

a) Por oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones aprobados en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por

cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 1 punto.

3. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

A valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 8 puntos teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

4. Méritos específicos.

a) Conocimientos de idiomas francés, inglés y alemán a razón de dos puntos por idioma correctamente conocido.

b) Conocimientos de euskera: hasta 4 puntos.

c) Otros conocimientos a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

2.1. Títulos Académicos y estudios: Original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: Copia autenticada, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.

2.3. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada: medios de prueba que se consideren oportunos debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la apli-

cación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 3.—El Gobierno y la Administración del Estado: Los poderes y las funciones del Estado. El Gobierno. La Administración.

TEMA 4.—El Poder Judicial: Configuración constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, naturaleza, competencias.

TEMA 5.—Organización territorial del Estado: Principios. Las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y organización institucional de las mismas. Administración Local.

TEMA 6.—Navarra antes de su incorporación a la Corona de Castilla. La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. Instituciones de control de la foralidad.

TEMA 7.—La Ley Paccionada de 1841. Elaboración. Naturaleza jurídica y análisis de su contenido.

TEMA 8.—Historia de los Convenios Económicos entre Navarra y el Estado. El Convenio Económico de 19 de julio de 1969: estructura. Principios fundamentales derivados del mismo.

TEMA 9.—La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978. El Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Naturaleza y significado. Estructura y sistemática.

TEMA 10.—Las Instituciones Forales de Navarra. El Parlamento o Cortes de Navarra. Historia, composición y funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior.

TEMA 11.—La Diputación Foral o Gobierno de Navarra: funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

TEMA 12.—Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 13.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 14.—Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: ideas generales en cuanto a su estructura y contenido.

TEMA 15.—Ley Foral de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: contenido y estructura. Breve análisis.

TEMA 16.—La Cámara de Comptos de Navarra: antecedentes históricos y regulación actual.

TEMA 17.—La Cámara de Comptos de Navarra: Breve análisis de su naturaleza, funciones, organización y funcionamiento.

TEMA 18.—El Tribunal de Cuentas de España: ideas generales en cuanto a sus funciones y organización en su Ley Orgánica reguladora.

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SR.:

D. de años de edad, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificación en calle n.º y teléfono

EXPONE:

1.º Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de 12 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º de fecha, desea tomar parte en la misma.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de soli-

citades y acompaña, como Anexo a esta instancia, la relación y documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, clasificados de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, así como recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.º Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a presentar, en el plazo previsto de 20 días naturales, los documentos señalados en la Base 10.ª, de la convocatoria y a tomar posesión de la plaza de Administrativo dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento.

En virtud de lo cual, a V. E.

Suplica ser admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de Administrativo que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, de de 1987.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE
COMPTOS DE NAVARRA.